



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS.

0093

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 16 de abril de 2.003

### VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 017/03 y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/04/03;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 017/03, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 09/04/03, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.--

**ARTICULO 2º:** Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.-----

### DECRETO N° 927

JUAN ALBERTO CURIA  
Secretario de Gobierno (Int.)

ALEJANDRO LUIS RUAU  
Intendente M.C. Mar Chiquita



**VISTO**

La Ordenanza Municipal N° 179/02 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a emitir un anticipo 2003 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal de \$ 1.- por hectárea; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3º de la citada norma legal establece que se afectarán en su totalidad los fondos recaudados en concepto del anticipo antes mencionado a la Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales (C.A.S.E.R.);

Que se había determinado asegurar un flujo de fondos para atender los trabajos en caminos rurales que requerían cierta urgencia, siendo la temporada estival la época propicia del año para llevarlos adelante;

Que el espíritu de la Ordenanza Municipal N° 179/02 no era modificar la ecuación establecida en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 063/98, sino la de asegurar fondos para la Comisión Administradora de Servicios Rurales Municipales (C.A.S.E.R.) en una determinada época del año;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a que durante el Ejercicio 2003 -y de acuerdo a las necesidades del Municipio- desafecte del anticipo 2003 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal los importes que correspondan con el fin de cumplimentar con lo estipulado en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 063/98.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

**ORDENANZA N° 017/2003.**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

OSCAR A. SOSA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

|                                  |
|----------------------------------|
| MUNICIPALIDAD DE<br>MAR CHIQUITA |
| 1 ABR. 2003                      |
| SECRETARIA<br>ENTRADA            |